



Solo con el programa

Mi iberdrola

Ahorro en Mi factura

Experiencias Mújicas

Mujer de sorteos

iberdrola

UNIVERSIDAD MUJER

Solo con el programa

Mi iberdrola

Ahorro en Mi factura

Experiencias Mújicas

Mujer de sorteos

iberdrola

UNIVERSIDAD MUJER

OPINIÓN

El Tribunal Supremo pone coto a la discriminación de la Policía Nacional

Una reciente sentencia del Alto Tribunal se pronuncia sobre el trato desigual sufrido por los policías en relación a la jubilación anticipada



Ad

IMAGEN DE ARCHIVO DE UN AGENTE DE LA POLICÍA NACIONAL - EUROPA PRESS

15

Facebook Twitter WhatsApp Email LinkedIn

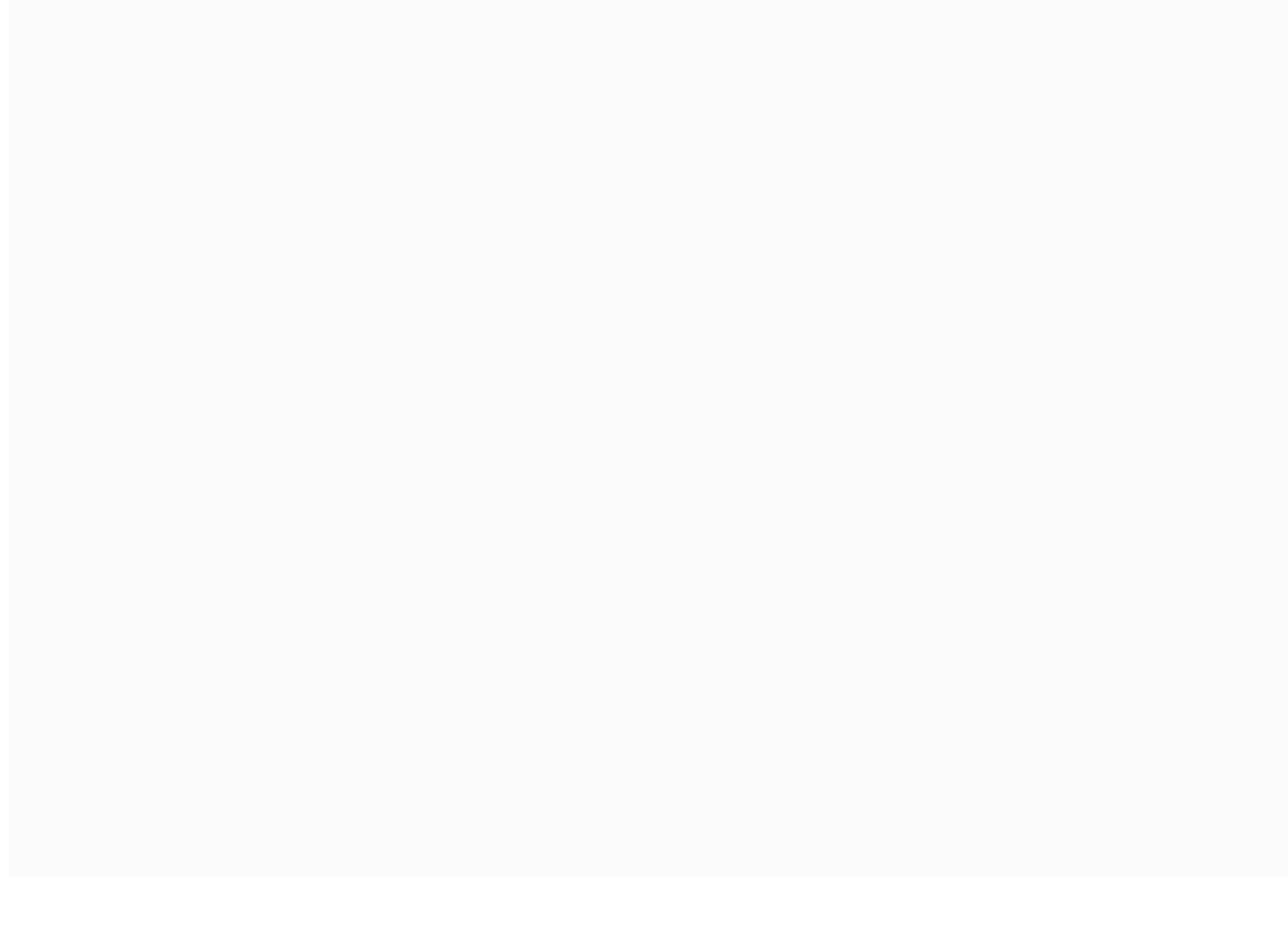


Antonio Benítez Ostos - Opinión

Publicado: 10/06/2025 - 04:45

Actualizado: 10/06/2025 - 04:45

La reciente Sentencia del Tribunal Supremo n.º 596/2025 (Roj: STS 2327/2025), dictada el pasado 21 de mayo por la Sección Cuarta de la Sala de lo Contencioso-Administrativo, se pronuncia sobre el **trato desigual sufrido por los funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social**, en relación con la posibilidad de acceder a la jubilación anticipada mediante la aplicación de coeficientes reductores.



El recurso contencioso administrativo se iniciaba por un sindicato policial contra la desestimación presunta por silencio administrativo de su solicitud ante el Consejo de Ministros, para el reconocimiento del derecho a la jubilación anticipada mediante coeficientes reductores para los Policías Nacionales incluidos en el Régimen General de la Seguridad Social, es decir, aquellos que accedieron al Cuerpo con posterioridad al 1 de enero de 2011. Subsidiariamente, solicitaba la obligación de la Administración de elaborar un Real Decreto que regule tal derecho en igualdad de condiciones respecto a otros cuerpos policiales del Estado.

La demanda se basó esencialmente en la vulneración del derecho a la igualdad (art. 14 CE), al no otorgarse a estos Policías Nacionales un trato equiparable al dispensado a los miembros de la Ertzaintza, Mossos d'Esquadra, Policía Foral y Policías Locales.

El Abogado del Estado se opuso, alegando la inexistencia de obligación legal de dictar norma reglamentaria, y justificó la diferencia de trato por la existencia de la situación de "segunda actividad" en la Policía Nacional, entendida como mecanismo equivalente a la jubilación anticipada.

Pues bien, en la referida Sentencia, el Tribunal constata que la normativa vigente permite la jubilación anticipada mediante coeficientes reductores para la Ertzaintza, Mossos d'Esquadra, Policía Foral de Navarra y Policías Locales.

El argumento de que la Policía Nacional cuenta con la figura de "segunda actividad" no justifica, según la Sala, la exclusión de este colectivo del régimen de jubilación anticipada, por tres razones:

-La segunda actividad no extingue la relación estatutaria ni comporta el acceso a una pensión.

-El pase a segunda actividad se produce a edades que no coinciden con los supuestos de jubilación anticipada.

- Y los regímenes retributivos son menos beneficiosos.

La Sala invoca su jurisprudencia previa (STS 1140/2022) sobre el caso de los Mossos d'Esquadra, para reafirmar que **la ausencia de regulación en favor de los Policías Nacionales encuadrados en el Régimen General carece de justificación objetiva y razonable.**

También se recuerda que la propia Administración del Estado ha financiado los sistemas de jubilación anticipada de los cuerpos autonómicos y locales.

La sentencia estima parcialmente el recurso y declara:

-Que la omisión reglamentaria vulnera el principio de igualdad (art. 14 CE).

-Que **el Consejo de Ministros está obligado a iniciar el procedimiento reglamentario para la aprobación de un Real Decreto que reconozca el derecho a la jubilación anticipada de los Policías Nacionales encuadrados en el Régimen General de la Seguridad Social.**

Desde [Administrativando Abogados](#), consideramos que, la STS 2327/2025 se erige como un ejemplo paradigmático de la función garantista del Tribunal Supremo en defensa del principio de igualdad frente a inacciones normativas de la Administración. A través de un razonamiento técnico riguroso, **el Alto Tribunal establece límites al ejercicio de la potestad reglamentaria, tradicionalmente considerada como facultad discrecional.**

Desde la perspectiva de Derecho Administrativo, esta sentencia consolida el criterio de que el silencio del reglamento no puede erigirse en causa de discriminación si concurren situaciones homogéneas que no reciben igual tratamiento jurídico.

La obligación impuesta al Consejo de Ministros implica una directriz clara: la jubilación anticipada debe abordarse desde un enfoque de igualdad sustantiva. No cabe segmentar colectivos por razones meramente formales, como el régimen de Seguridad Social al que pertenecen.

La sentencia también refuerza el papel de las organizaciones sindicales como actores legítimos para instar a la Administración a ejercer sus competencias normativas cuando la omisión vulnera derechos fundamentales. Esto abre vías para exigir actuaciones en otros ámbitos donde existan discriminaciones por inactividad normativa.

Este pronunciamiento coloca al legislador y al Poder Ejecutivo ante la necesidad ineludible de actuar. De no hacerlo, se incurre en responsabilidad por inacción, lo que podría derivar incluso en acciones de responsabilidad patrimonial del Estado por funcionamiento anormal de la Administración.

El Consejo de Ministros tiene ahora la obligación ineludible de traducir esta sentencia en normativa efectiva. Cualquier demora en este sentido no solo prolongará una situación de desigualdad manifiesta, sino que comprometerá la legitimidad de la propia Administración del Estado en su deber de garantizar un trato igualitario a todos sus servidores.

Antonio Benítez Ostos es socio director y fundador de Administrativando Abogados.

Tags [Policía Nacional](#) [Tribunal Supremo](#) [Seguridad Social](#) [Ertzaintza](#) [Mossos DEsquadra](#) [Policía Foral](#) [Policía](#)

vozpopuli

Apoya TU periodismo independiente y crítico

Ayúdanos a contribuir a la Defensa del Estado de Derecho

Haz tu aportación ↗



Comentarios

Lee los comentarios y comenta la noticia ↘

01 Ofensiva sin precedentes del Gobierno contra el Supremo en defensa del fiscal general procesado

02 La UCO prolonga ya más de seis horas su registro en la casa de Ábalos

03 Pumpido mantiene sus prisas por avalar la amnistía en el TC y rechaza ampliar los plazos

04 El movimiento de cajas en el domicilio de Ábalos pudo precipitar el registro de la UCO

05 La Comisión Europea da un varapalo a la amnistía: es una "autoamnistía" y no responde al interés general

06 La jueza señala el mismo "patrón" delictivo en el aforamiento de Gallardo y la colocación del hermano de Sánchez

07 Pedraz rechaza la nulidad del 'caso Gaslow' y asegura que no hay "ilegalidad o manipulación" de la UCO

08 La semana mágica de los Hidalgo en 2020: 1.136 millones para el rescate y una partida de turismo rural

- BOLETÍN DE NOTICIAS -

Suscríbete a nuestro boletín diario

Su dirección de email...

Selecciona la portada...

☐ Acepto el [aviso legal](#) y la [política de privacidad](#)

Suscribirse ↗

Advertisement

Proveedor de ropa vintage

SP Vintage Wholesale

Advertisement